

*ORDEN de 26 de noviembre de 1996, por la que se acuerda la dispensa al municipio de Dúdar, Granada, de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Secretaría, de su plantilla de funcionarios.*

El municipio de Dúdar, perteneciente a la provincia de Granada, acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma la dispensa del puesto de trabajo de Secretaría, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 11 de julio de 1996, en atención a la exigua población que reside en el término municipal y a la escasez de recursos económicos.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/1984, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda dispensar al municipio de Dúdar (Granada), de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Secretaría, de su plantilla de funcionarios.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de noviembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 27 de noviembre de 1996, por la que se modifica la de 13 de noviembre de 1996, por la que fue concedida una subvención de once millones quinientas cincuenta y tres mil pesetas a la Sociedad de Gestión y Financiación de Infraestructuras Sierra Nevada 1995, SA, destinada a la infraestructura del Plan de Emergencias Sierra Nevada 1996.*

Con ocasión de la celebración del Campeonato Mundial de Esquí Alpino de 1996, en la estación invernal de esquí de Pradollano, sita en el término municipal de Monachil (Granada), la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Interior, estimó conveniente implantar un Plan de Emergencias mediante el cual fuera posible coordinar las diversas actuaciones que pudieran derivarse a consecuencia de un incidente que lleve aparejado una situación de grave riesgo y calamidad pública, con menoscabo de la seguridad de las personas y bienes, aspectos que evidencian la finalidad pública e interés social de la citada actuación.

El mencionado dispositivo de emergencias quedó instalado en el parque de bomberos de Monachil, sito en la estación invernal de Pradollano, y necesitó para su ade-

cuada operatividad de una infraestructura de apoyo, la cual fue gestionada por la Sociedad de Gestión y Financiación de Infraestructuras Sierra Nevada 1995, S.A. (SOGEFINSA), por ser una sociedad constituida para la gestión y financiación de actuaciones vinculadas con la realización de infraestructuras y equipamientos relacionados con el Campeonato del Mundo de Esquí Alpino de Sierra Nevada, motivo por el que se considera que la infraestructura del Plan de Emergencias tiene acomodo dentro del ámbito de actuación de SOGEFINSA.

A tenor de todo lo expuesto, y en virtud de las actuaciones que en materia de Protección Civil le corresponde a la Consejería de Gobernación según el artículo 14 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, la Consejería de Gobernación concedió en Orden de noviembre de 1996 una subvención de 11.553.000 pesetas a la mencionada entidad. En dicha Orden no se declara el carácter de la citada subvención, omitiéndose igualmente en el Anexo de la misma uno de los apartados a los que se destinará la subvención, lo que obliga a que se especifique con la presente Orden de modificación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996.

## DISPONGO

Artículo Único. Carácter.

Las subvenciones que se otorguen a tenor de la presente Orden tendrán el carácter de excepcional, justificándose su finalidad pública en la necesidad de garantizar la seguridad de las personas y bienes en caso de grave riesgo o catástrofe, que hubiera podido acontecer durante la celebración del Mundial de Esquí Alpino de 1996.

Sevilla, 27 de noviembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

## ANEXO

En este Anexo se amplía el Anexo de la Orden de 13 de noviembre de 1996, en el que se especificaban las características de la infraestructura indicada en el artículo 3.º

Se destinará la subvención también a: Reparación de desperfectos ocasionados por el Plan de Emergencia en la dotación, equipamientos e infraestructuras del Parque de Bomberos de Monachil.

*RESOLUCION de 23 de octubre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se concede una subvención a la Fundación CIEDES, conforme al Decreto que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de la Consejería de Gobernación de 2 de junio de 1989 y 11 de marzo de 1992, por las que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación, en desarrollo de las previsiones del Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación a las Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas la Consejería, esta Delegación ha resuelto conceder la subvención que a continuación se especifica y con la cantidad que se reseña:

Entidad/Finalidad: Fundación «CIEDES». «Financiación como miembro del Patronato».

Importe: 400.000 ptas.

Málaga, 23 de octubre de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Lahiguera al amparo del Decreto que se cita.*

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación a las Corporaciones Locales para gastos que no comportan inversión y respondan a iniciativas y actividades que enumera.

Visto el expediente tramitado en la Delegación de Gobernación de Jaén, sobre concesión de subvención a entidades locales y al amparo del citado Decreto, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Orden de 2 de junio de 1989, por la que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación; y la Orden de 11 de marzo de 1992, por la que se modifica la cuantía de las subvenciones a otorgar por los Delegados de Gobernación; los arts. 26 y 27 de la Ley 7/96 de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Resuelvo: Conceder al Ayuntamiento de Lahiguera, una subvención por importe de un millón de pesetas, para hacer frente a gastos corrientes del Ayuntamiento de Lahiguera, debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de esta subvención percibirá el 75% de la misma y previa justificación de dicho importe percibirá el 25% restante, de conformidad con el art. 27.1 de la Ley 7 de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda regulada en el art. 26 de la precitada Norma.

III. A los efectos de justificación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), la referida entidad vendrá obligada a remitir a esta Delegación en el plazo de 10 días, Certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, y una vez realizado, según proceda, y en general, de la documentación que se exige para la ejecución de los créditos de los presupuestos que correspondan a inversiones o gastos de la misma naturaleza que los que constituyen el destino de la subvención, en un plazo no superior a seis meses, contados a partir del pago, justificación, modificación, obligación del beneficiario y reintegro, en caso de que proceda.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contando en los términos del art. 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en el art. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

De la presente Resolución se dará traslado a la Consejería de Gobernación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 12 de noviembre de 1996.- La Delegada, M.<sup>ª</sup> del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0004824/1995.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0004824/1995, interpuesto por don Enrique Muñoz Castaño, contra la Orden de 18 de septiembre de 1995, que resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de nivel básico vacantes en las distintas Consejerías y Organismos autónomos, convocado por Orden de 19 de junio de 1995.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0004824/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer en Autos en el plazo de 9 días.

Sevilla, 25 de noviembre de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2348/1996.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2348/96-Secc. 3.<sup>ª</sup>, interpuesto por don José María Fuertes Corces, contra el Decreto 395/1996, de 2 de agosto, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía en orden a integrar al personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2348/96.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para emplazar a los interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto impugnado para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de noviembre de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se corrigen los errores y omisiones detectados en la de 10 de octubre de 1996. (BOJA núm. 124, de 29.10.96).*